



RESOLUCIÓN No.10-P-GADPR-YVC-2025

SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL PROYECTO "EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA DEL ADULTO MAYOR" DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE.

GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
 - Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
 - Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
 - Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
 - Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
 - Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
 - Que,** el presupuesto y plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, para el ejercicio fiscal del año 2025 fueron aprobados de manera definitiva en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2024.
 - Que,** en el plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra priorizado el Proyecto: "Edad Dorada en el Campo" adultos mayores.
 - Que,** la Junta Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2025 en el tercer punto del orden del día en segunda instancia definitiva abordó el tema: Socialización y aprobación del proyecto de servicio de atención a personas adultas mayores de la parroquia Yaguachi Viejo Cone, denominado: Amor, Fe y Vida, para el periodo del ejercicio fiscal 2025; tema que luego del análisis y deliberación del caso fue aprobado por mayoría de sus integrantes.
 - Que,** la Ley Orgánica De Las Personas Adultas Mayores en su artículo 16 demanda que las personas adultas mayores tienen derecho a la vida digna y que se debe de Garantizar la protección integral que el Estado, sociedad y la familia deben dotar a las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias, y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.





Que, las personas adultas mayores tienen derecho a gozar de Independencia y autonomía por lo que se debe de garantizar el ejercicio de este derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del país y la definición de su proyecto de vida conforme a sus tradiciones y creencias.

Las personas adultas mayores, tendrán el derecho a acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales, recreativas y a desarrollar sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario permitiéndole fomentar su autonomía personal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley Orgánica De Las Personas Adultas Mayores.

Que, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2022-0124 determina en el "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCPE establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-FEB-0002 de fecha 04 de febrero del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$4.594,60 USD dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.73.02.05 de: Espectáculos Culturales y Sociales.

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Yaguachi Viejo Cone publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL PROYECTO "EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA DEL ADULTO MAYOR" DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE, con Código: NIC-0968551680001-2025-00009 de fecha 05 de



febrero de 2025.

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 06 de febrero se entrega la única oferta del proveedor:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Delgado Williams Fredy	4.594,60	689,19	\$5.283,79	

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

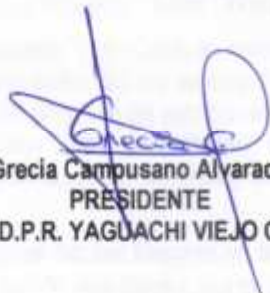
3

RESUELVO:

- Art. 1.** Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a la contratación del "PROVEEDOR" Delgado Williams Fredy, para que ejecute el servicio de: SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL PROYECTO "EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA DEL ADULTO MAYOR" DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE, por ser la única oferta participante del proceso.
- Art. 2.** Proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL PROYECTO "EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA DEL ADULTO MAYOR" DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE.
- Art. 3.** El valor referencial a cancelar será de: \$4.594,60 USD (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) más Iva, contra entrega de servicios.
- Art. 4.** Delegar a la servidora institucional Licenciada. JENNIFFER CAROLINA LAVAYEN RODRIGUEZ, con el cargo de TALLERISTA DE ADULTOS MAYORES, la supervisión e inspección del servicio de: SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL PROYECTO "EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA DEL ADULTO MAYOR" DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE, quien mediante informe dejará en constancia las actuaciones del PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Art. 5.** El plazo del objeto de contrato se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del respectivo contrato con término hasta 19 de diciembre de 2025.
- Art. 6.** Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec
- Art. 7.** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 06 días del mes de febrero de 2025.

Para constancia firmo en el acto.


Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

